



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Viernes 28 de febrero de 1975

Núm. 26

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15

“CORRECCION de errores de la Circular número 14, de este Gobierno Civil, que publica el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de febrero de 1975, número 21.

En el punto 2.º Carácter.—Apartado a) **VACUNACION OBLIGATORIA:** afectará a todo el ganado ovino y caprino existente o que haya de entrar, excepto sacrificio, antes de dos días, en los términos municipales que en los tres últimos años haya aparecido algún foco de la enfermedad y que son los siguientes: donde dice Villamediana, debe decir VILLADIEZMA.”

Por consiguiente no alcanza la obligatoriedad de esta campaña al Municipio de Villamediana.

Palencia 25 de febrero de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

658

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del importe del presupuesto se ingresará en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, valores del Estado

o cédulas del Banco de Crédito Local. La fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: “Proposición para la ejecución de las obras de”.

En sobre aparte se presentarán:

El carnet de Empresa con responsabilidad.
El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador.

Poder bastanteado por el Secretario de la Diputación cuando el proponente no actúe en nombre propio.

Declaración jurada del proponente en la que haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” durante las horas de diez a trece. La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la

proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle .., número ..., se comprometo a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliego aprobados, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma).

Relación de las obras que se subastan

Lote número 1. — Refuerzo de los firmes: C. V. de Brañosera a Salcedillo; C.ª P. de Rueda a Vallespinoso; C. V. de Rueda a San Cebrián de Mudá; C. V. de Cillamayor a Matamorisca; Transformación de macadam; C. V. de Corvio a Matalbaniega.

Presupuesto, 12.423.240,00 pesetas.

Fianza provisional, 248.465,00 pesetas.

Plazo de ejecución, dieciocho meses.

Lote número 2. — Refuerzo del firme: C. V. de Cezura a Pomar y ramales a Elecha y Révilla; transformación de macadam: C. V. Ramal a Villarén; C. V. de Rebolledo de la Inera a la C.ª de Aguilar a Villadiego; C. V. de Respenda de Aguilar a la C.ª de Aguilar a Villadiego; C. V. de Báscones de Valdivia a la C.ª de Aguilar a Villadiego;

C. V. de Berzosilla a Villanueva de la Nía; C. V. de Lastrilla a la C.^a de Quintanilla de las Torres a Quintanilla de Escalada; C. V. de Porquera de los Infantes a la C.^a de Aguilar a Villadiego.

Presupuesto, 12.383.800,00 pesetas.

Fianza provisional, 247.676,00 pesetas.

Plazo de ejecución, dieciocho meses.

Lote número 3. — Transformación de macadam: C. V. de Recueva de la Peña al de Vega de Riacos a Tarilonte; C. V. de Villalbá de Guardo a la CC-615; C. V. Ramal a Villanueva de Abajo; C. V. de Baños de la Peña a la CC-624; C. V. de Cornón de la P. y ramal a Villaoliva a la C.^a de la Estación de Santibáñez; C. V. de Pino de Viduerana a la C.^a de la Estación de Santibáñez; C. V. de San Pedro de Cansoles a la CC-624; C. V. de Santa Ana (Cuerno) a la CC-624; C. V. de Vega de Riacos a Tarilonte; C. V. de Velilla de Tarilonte a la CC-626.

Presupuesto, 17.892.680,00 pesetas.

Fianza provisional, 357.854,00 pesetas.

Plazo de ejecución, dieciocho meses.

Lote número 4. — Transformación de macadam: C. V. de Celadilla del Río a la CC-615; C. V. de Valcabadillo a la CC-615; C. V. de Portillejo a Quintanilla de Onsoña; C. V. de Valles de Valdavia a la C.^a de Membrillar a Herrera; C. V. de Fuenteandrino a la C.^a de Saldaña a Masa; C. V. de Páramo de Boedo a la C.^a de Hijosa a Sotobañado; C. V. de Villafruel a la CC-624; C. V. de San Martín del Monte a la C.^a de Membrillar a Herrera; C. V. de Villambrán de Cea y Lagartos a la CC-624.

Presupuesto, 15.420.000,00 pesetas.

Fianza provisional, 308.400,00 pesetas.

Plazo de ejecución, dieciocho meses.

Lote número 5. — Transformación de macadam: C. V. de Ramal de Santiago del Val; Refuerzo del firme: C. V. de Támara a Santoyo; C.^a Provin. de Piña a Támara; C. V. de Fuentes de Valdepero a la C.^a de Astudillo; C. V. de Baños de Cerrato a la Estación de Venta de Baños; C.^a P. de la Basílica de San Juan de Baños.

Presupuesto, 11.002.324,00 pesetas.

Fianza provisional, 220.046,00 pesetas.

Plazo de ejecución, dieciocho meses.

Lote número 6. — Refuerzo del firme: C. V. de Revilla de Campos a Mazariegos; Transformación de macadam: C. V. de Valoria del Alcor a Cigales; C. V. de Cevico de la Torre a Población.

Presupuesto, 11.035.470,00 pesetas.

Fianza provisional, 220.709,00 pesetas.

Plazo de ejecución, dieciocho meses.

Lote número 7. — Complemento de señalización en la Red Provincial.

Presupuesto, 3.900.000,00 pesetas.

Fianza provisional, 78.000,00 pesetas.

Plazo de ejecución, nueve meses.

Lote número 8. — C.^a Provincial de acceso

al Castillo de Monzón de Campos (ensanche y mejora).

Presupuesto, 4.060.000,00 pesetas.

Fianza provisional, 81.200,00 pesetas.

Plazo de ejecución, seis meses.

Palencia 20 de febrero de 1975.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

627

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Por la Empresa Calleja, López, del Río y Cía., S. L., de Palencia, contratista de las obras de urbanización del paseo de Traslugar, en Valle de Cerrato.

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 21 de febrero de 1975.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

619

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Por don José Antonio Fontán López, vecino de Santander y contratista de las obras de saneamiento y distribución de agua en Herrera de Valdecañas y de la de saneamiento en Olmos de Ojeda.

Se ha solicitado la devolución de las fianzas que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materia-

les y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas solicitadas.

Palencia 25 de febrero de 1975.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

673

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

AVISO A LOS PESCADORES

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 21 de fecha 17 de febrero del corriente año, y en relación con las normas para la temporada de pesca de 1975, que figuran en la página 126 del mismo, se hace constar en el apartado IV "Masas de agua en régimen especial", erróneamente, que se autoriza la pesca de la trucha y demás especies con caña, durante todo el año, excepto en el período comprendido entre los meses de noviembre a febrero del año siguiente, ambos inclusive, en los embalses denominados "Pantano de Aguilar" y "Pantano de Compuerto", debiendo haber figurado que el período hábil para las especies que se citan comenzará el 19 de marzo y finalizará el 31 de octubre.

Palencia 25 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

657

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de marzo de 1975.

DIARIOS:

Alar del Rey.

Ampudia.

Amusco.

Astudillo.
 Baltanás.
 Buenavista de Valdavia.
 Carrión de los Condes.
 Castrillo de Villavega.
 Castromocho.
 Cervera de Pisuerga.
 Cevico de la Torre.
 Frechilla.
 Frómista.
 Herrera de Pisuerga.
 Ibero de la Vega.
 Osorno la Mayor.
 Villoldo.
 Palencia.
 Paredes de Nava.
 Quintana del Puente.
 Saldaña.
 Torquemada.
 Venta de Baños.
 Villarramiel.
 Villaviudas.

ALTERNOS:

Aguilar de Campoo: Diario, excepto los días 7 y 21.
 Mave: Los días 7 y 21.
 Cisneros: Diario, excepto los días 3, 4, 10 y 11.
 Grijota: Diario, excepto los lunes.
 Becerril de Campos: Los lunes.
 Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 4 y 7.
 Castrejón de la Peña: El día 7.
 Vega de Riacos: El día 4.
 Villada: Los días 3, 4, 10 y 11.
 Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 26 de febrero de 1975. — El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares.

684

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, n.º 6-1.º C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado,

se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fecha 8 de julio y 7 de diciembre de 1974, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Concepto de los débitos: Seguridad Social Agraria - Cuota Empresarial de la Mutualidad P. Agraria.

Dativo Blanco Seco. — Años 1972, 1973 y 1974, recibo número 2-01, 2-01 y 15-07, importe 381, 314 y 599 pesetas.

Tomás Garrido Rodríguez. — Años 1972 y 1974, recibos número 3-04 y 35-18, importe 304 y 478 pesetas.

Jús Hermoso Villamediana. — Años 1972 y 1973, recibos número 3-11, importe 579 y 478 pesetas.

Victoriano Jato Retuerto. — Año 1972, recibo número 3-13, importe 431 pesetas.

Luis Merino Monge. — Años 1972 y 1974, recibos número 4-09 y 53-09, importe 336 y 527 pesetas.

Palencia 3 de febrero de 1975.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

Confederación Hidrográfica del Duero

CANON DE REGULACION

Información pública

PROVINCIA DE PALENCIA

Canon de regulación aplicable a los embalses que se detallan y a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego de 1975.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se han calculado los distintos cánones que corresponden por hectárea de riego beneficiada por la regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado y por la regulación producida por los embalses.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

EMBALSES DEL SISTEMA CARRION-PISUERGA

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	114
b) Gastos de explotación, incluída guardería fluvial	79
c) Gastos de conservación	22
d) Gastos de administración y generales	21
Total	236

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con agua de los ríos Pisuerga y Carrión, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera, Requejada, Compuerto y Camporredondo, cuya toma esté comprendida desde el cruce del río Carrión con el canal de Castilla en Calahorra, a la desembocadura del Carrión en el Duero y el río Duero hasta Portugal.

EMBALSES DE AGUILAR, CERVERA Y REQUEJADA

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	117
b) Gastos de explotación, incluída guardería fluvial	79
c) Gastos de conservación	22
d) Gastos de administración y generales	21
Total	239

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con agua del río Pisuerga, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera y Requejada, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura del Carrión en el Pisuerga.

EMBALSES DE COMPUERTO Y CAMPORREDONDO

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	109
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	78
c) Gastos de conservación	31
d) Gastos de administración y generales	21
Total	239

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con agua del río Carrión, regulada por los embalses de Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y el cruce con el Canal de Castilla en Calahorra.

EMBALSE DEL ARLANZÓN

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras	55
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	96
c) Gastos de conservación	33
d) Gastos de administración y generales	19
Total	203

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con agua del río Arlanzón, regulada por el embalse del Arlanzón, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Arlanza.

REGULACION INDIRECTA NO ATRIBUIBLE A UN EMBALSE DETERMINADO

La media ponderada de los cánones de regulación, de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la cuenca del Duero, es de:

DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS POR HECTAREA.

CONDICIONES DE APLICACION

Se establece un mínimo de 100 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estos cánones, obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

EMBALSES DEL SISTEMA CARRION PISUERGA

Dueñas y Cubillas de Cerrato.

EMBALSES DE AGUILAR, CERVERA Y REQUEJADA

San Martín de los Herreros, Cervera de Pi-

suerga, Quintanaluengos, Salinas de Pisuerga, Aguilar de Campoo, Pomar de Valdivia, Alar del Rey, Herrera de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Villalaco, Valbuena de Pisuerga, Cordovilla la Real, Torquemada, Magaz, Baños de Cerrato, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Tariego.

EMBALSES DE COMPUERTO Y CAMPORREDONDO

Camporredondo de Alba, Otero de Guardo, Velilla del Río Carrión, Guardo, Mantinos, Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río, Villota del Páramo, Villaluenga de la Vega, Poza de la Vega, Santervás de la Vega, Saldaña, Membrillar, Bustillo de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, La Serna, Pedrosa de la Vega, Villarrabé, Villamoronta, Villaturde, Nogal de las Huertas, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Villoldo, Perales, Manquillos, San Cebrián de Campos, Ribas de Campos, Monzón de Campos, Husillos, Grieta, Palencia, Villamuriel de Cerrato y Dueñas.

EMBALSE DEL ARLANZÓN

Villodrigo y Palenzuela.

REGULACION INDIRECTA NO ATRIBUIBLE A UN EMBALSE DETERMINADO

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia, situados en la cuenca del Duero.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid 15 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas.

644

Confederación Hidrográfica del Duero

TARIFA DE RIEGO

Información pública

PROVINCIA DE PALENCIA

Tarifas de riego de los canales que se detallan para la campaña de riego de 1975.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960

y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se han calculado las tarifas de riego que corresponden por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en los canales que se detallan a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

REGADIO DE RUESGA

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	511
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	116
Total	627

REGADIO DE CERVERA Y ARBEJAL

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	288
b) Gastos de explotación	433
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	136
Total	847

REGADIO DE AGUILAR

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	406
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	110
Total	516

CANAL DE CASTILLA

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	536
b) Gastos de explotación	431
c) Gastos de conservación	61
d) Gastos de administración y generales	141
Total	1.169

CANAL DEL PISUERGA

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	518
b) Gastos de explotación	603
c) Gastos de conservación	249
d) Gastos de administración y generales	158
Total	1.528

CANAL DE VILLALACO

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	479
b) Gastos de explotación	884
c) Gastos de conservación	283
d) Gastos de administración y generales	172
Total	1.818

LA NAVA DE CAMPOS

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	534
b) Gastos de explotación	285
c) Gastos de conservación	177
d) Gastos de administración y generales	140
Total	1.136

REGADIO DE CAMPORREDONDO

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	504
b) Gastos de explotación	0
c) Gastos de conservación	0
d) Gastos de administración y generales	115
Total	619

REGADIO DE CARRION-SALDAÑA

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	234
b) Gastos de explotación	272
c) Gastos de conservación	92
d) Gastos de administración y generales	120
Total	718

CANALES DEL BAJO CARRION

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	745
b) Gastos de explotación	762
c) Gastos de conservación	152
d) Gastos de administración y generales	173
Total	1.832

En las subzonas de la Ribera de Perales y de la Dehesa de Macintos, se aplicará la tarifa 916 pesetas hectárea, igual al 50 por 100 de la calculada.

ACEQUIA DE LA RETENCION

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	292
b) Gastos de explotación	491
c) Gastos de conservación	277
d) Gastos de administración y generales	143
Total	1.203

ACEQUIA DE PALENCIA

	Ptas. Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación	319
b) Gastos de explotación	652
c) Gastos de conservación	407
d) Gastos de administración y generales	159
Total	1.537

CONDICIONES DE APLICACION

Estas tarifas por hectárea y única en cada zona para toda clase de cultivos, son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 100 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas de riego a los términos municipales siguientes:

REGADIO DE RUESGA

San Martín de los Herreros.

REGADIO DE CERVERA Y ARBEJAL

Cervera de Pisuerga.

REGADIO DE AGUILAR

Aguilar de Campoo.

CANAL DE CASTILLA

Abarca, Abia de las Torres, Alar del Rey, Amayuelas de Arriba, Amusco, Autillo de Campos, Baños de Cerrato, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boadilla del Camino, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Dueñas, Frómista, Fuentes de Nava, Grijota, Herrera de Pisuerga, Husillos, Lantadilla, Monzón de Campos, Olmos de Pisuerga, Osornillo, Osorno, Palencia, Paredes de Nava, Piña de Campos, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, Ri-

bas de Campos, San Llorente de la Vega, Villadiezma, Villamuriel de Cerrato, Villarramiel y Villovieco.

CANAL DEL PISUERGA

Herrera de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Santoyo, Boadilla del Camino, Frómista, Támara, Piña de Campos, Amusco.

CANAL DE VILLALACO

Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Villamuriel y Baños de Cerrato.

LA NAVA DE CAMPOS

Grijota, Villaumbrales, Becerril de Campos, Villamartín de Campos y Mazariegos.

REGADIO DE CAMPORREDONDO

Camporredondo de Alba.

REGADIO DE CARRION-SALDAÑA

Poza de la Vega, Santervás de la Vega, Villaluenga de la Vega, Saldaña, Pedrosa de la Vega, Bustillo de la Vega, Renedo de la Vega, Villarrabé, Villamoronta, La Serna, Nogal de las Huertas, Villaturde, Carrión de los Condes y Calzada de los Molinos.

CANALES DEL BAJO CARRION

Carrión de los Condes, Villoldo, Lomas, Manquillos, Perales, Paredes de Nava, San Cebrián de Campos, Becerril y Ribas de Campos.

ACEQUIA DE LA RETENCION

Ribas de Campos, Monzón de Campos, Becerril de Campos, Husillos, Villaumbrales, Grijota y Palencia.

ACEQUIA DE PALENCIA

Ribas de Campos, Amusco, Monzón de Campos, Husillos, Villalobón, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Baños de Cerrato y Dueñas.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid 15 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 256 de 1974, a instancia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rubiera, S. A., contra don Maximiano Díez Díez, aparece la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, El Ilmo. señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia núm. 1, de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Sociedad de Responsabilidad Limitada Rubiera, S. A., domiciliada en León, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Maximiano Díez Díez, domiciliado en Palencia, Obispo Barberá, 5, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Maximiano Díez Díez, domiciliado en Palencia, Obispo Barberá, 5, y con ello completo pago al actor de la cantidad de seiscientos ochenta y siete mil quinientas treinta y cuatro pesetas con cuatro céntimos de principal y dos mil ciento sesenta y siete más de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Jesús Seoane.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva

de notificación personal al demandado rebelde, don Maximiano Díez Díez, expido el presente en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Seoane Cacharrón.

452

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de interdicto tramitados en este Juzgado, bajo el número 240 de 1974, a instancia de doña Juana Antolínez García, representada por el Procurador don Angel Cano García, contra don Luciano Pérez Barrios, mayor de edad y vecino de Villada (Palencia), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de interdicto, seguido en este Juzgado con el número 240 de 1974, entre partes, de la una como demandante doña Juana Antolínez García, mayor de edad, casada, asistida de su esposo y vecina de Villacidaler, como Administradora del juicio voluntario de testamentaría, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 1 de Palencia, representada por el Procurador don Angel Cano García y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Luciano Pérez Barrios, mayor de edad, y vecino de Villada, éste en situación de rebeldía, sobre interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica y alternativamente de retener; y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de doña Juana Antolínez García, debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de retener la posesión de la finca descrita en el hecho 1.º de la demanda, requiriendo al demandado don Luciano Pérez Barrios, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar actos de perturbación u otros que manifiesten el mismo propósito, bajo el apercibimiento del perjuicio que puedan pararle en derecho, y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.—Notifíquese esta sentencia al demandado don Luciano Pérez Barrios, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero

día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado: T. Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito; para que conste, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Luciano Pérez Barrios, expido y firmo el presente en Palencia a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—T. de Vega.

521

CARRIÓN DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Doy fe: Que en el asunto civil 75/74 menor cuantía, a instancia de doña Evangelina Montes Ibáñez y otros, contra don Mariano Montes Ibáñez y otros, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Carrión de los Condes, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Rafael Gimeno Cobos, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandante doña Anunciación González Caminero, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Saldaña, como legal representante de sus hijos menores de edad, habidos de su matrimonio con el fallecido don Agricio Montes Fernández, Juan Carlos, Luis Angel, y María Blanca Montes González, doña María Anunciación Montes González, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional, y vecina de Saldaña, Agricio Montes González, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Saldaña, María Angeles Montes González, mayor de edad, soltera, enfermera y vecina de Saldaña, doña Evangelina Montes Ibáñez, mayor de edad, casada con licencia de su esposo don Pedro León, vecinos estos últimos de Villamoronta, representados por el Procurador don Angel Pérez Tomé, y bajo la dirección del Letrado don Julio Cuenca, y de la otra como demandados don Mariano Montes Ibáñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gañinas de la Vega, don Cástor Bartolomé Díez, viudo, labrador y vecino de Pedrosa de la Vega, representados por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, y defendidos por el

Letrado don Simón Velasco Merino, y contra don Clínio Montes Ibáñez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Angel Pérez Tomé, en la representación ante dicha, contra don Mariano Montes Ibáñez, don Clínio Montes Ibáñez, y don Cástor Bartolomé Díez, debo declarar y declaro que procede completar la partición de bienes de la herencia de doña Marcelina Ibáñez González, mediante adicionarla con la cosecha de fréjoles, remolacha y alubias de la que deberá deducirse una cuantía igual a la que se hubiere recibido por las otras partes, con las cuatro fincas rústicas sitas en Quintanilla de Onsoña, que se relacionan en el hecho 5.º de la demanda, y con la casa descrita en el otro de la demanda o bien con los bienes que hayan sustituido a los anteriores.

Que debo condenar y condeno a don Mariano Montes Ibáñez, y a don Clínio Montes Ibáñez, a entregar para la masa hereditaria y a efectos de su partición los bienes que posean de los antes citados; que debo condenar y condeno a don Cástor Bartolomé Díez, a que cumpla su cometido ejecutando la disposición testamentaria en sus propios términos en relación con los bienes ante dichos.

Que debo condenar y condeno a Mariano y Clínio Montes Ibáñez, a que, en caso de que no pudiere cumplir su cargo el albacea, se avengan a realizar la partición y adjudicación de los bienes referidos, ya de conformidad con los demandantes, ya por persona designada de común acuerdo, apercibiéndoles en otro caso, se designará judicialmente y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estos pronunciamientos y a cumplirlos en sus propios términos; no ha lugar a expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia a las partes con las especialidades que respecto a los rebeldes, prevee la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Rafael Gimeno. — Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública al siguiente día de su fecha de que yo el Secretario, doy fe. Ante mí. Mariano Ruiz. — Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde don Clínio Montes Ibáñez, y a los efectos prevenidos en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Carrión de los Condes, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Mariano Ruiz Pariente. 412

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza voluntaria de recibos de la Plaza de Abastos y Kioscos, correspondientes al mes de marzo de 1975.

Durante los días hábiles comprendidos del 1 al 31 de marzo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario en las Oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, los recibos del mes de marzo de 1975, de la Plaza de Abastos y Kioscos sin perjuicio que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal.

Transcurrido el día 31 de marzo los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 15 de abril, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago mediante Entidades Bancarias o Caja de Ahorros.

Palencia 25 de febrero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

661

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa "INDUSTRIALES CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S. A." (INDUCASA), la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de pesetas 370.000, para responder del contrato finalizado, relativo a la construcción del Palacio de Deportes, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el día 7 de noviembre de 1968, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 13 de febrero de 1975.—El Secretario (ilegible).

559

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

—Idem con fin no fiscal sobre viviendas que no disponen de servicio de agua a domicilio.

Idem sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Idem sobre rodaje o arrastre por las vías públicas municipales.

Idem no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Cervatos de la Cueva 21 de febrero de 1975.

—El Alcalde, J. Tejerina.

631

COBOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cobos de Cerrato 19 de febrero de 1975.—El Alcalde, Vicente Martínez.

637

MANQUILLOS

EDICTO

Habiendo quedado desierta la segunda licitación de lotes números 1 y 2 de las fincas rústicas de propiedad municipal, sitas en este término municipal, a los pagos de "Monte Argel y El Butre, se anuncia TERCERA SUBASTA, en las mismas condiciones indicadas en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 125, correspondiente al día 27 de febrero de 1974, para la primera licitación y en el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en esta tercera subasta se admitirán durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma y condiciones y con arreglo al modelo que se establece en el mencionado anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las

DOCE horas del día siguiente hábil al que se termine el plazo de admisión de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Manquillos 19 de febrero de 1975.—El Alcalde, Modesto Requena.

595

VALDERRABANO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Ordenanza número 12.—Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valderrábano 25 de febrero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

660

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vega de Doña Olimpa 24 de febrero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

652

VILLACONANCIO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1974, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 9 y hora

de las doce de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Francisco - Javier Rubio Gradado, nacido en 20 de abril de 1955, hijo de Victoriano e Irene.

Villaconancio 22 de febrero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

667

VILLADA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación, 3.ª fase, y ampliación mejora de las instalaciones polideportivas en esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villada 25 de febrero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

663

VILLAMORONTA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la creación de una contribución especial sobre fincas urbanas, para atender al pago de parte de los gastos de establecimiento del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento a la población, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la misma, con relación de las fincas y contribuyentes afectados, exposición que será por el plazo de quince días, a los efectos de examen por los interesados, quienes durante los ocho días siguientes, podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Se convoca a los contribuyentes afectados para que asistan a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, que se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos quince de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los locales del Ayuntamiento, para la designación de delegados y redacción de los Estatutos.

Villamoronta 24 de febrero de 1975.—El Alcalde, C. Alvarez.

639

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Abia de las Torres	606
Barrio de San Pedro	655
Capillas	654
Celada de Robledo	612
Dueñas	624
Espinosa de Villagonzalo	638
Hontoria de Cerrato	625
Mazuecos de Valdeginete	611
Monzón de Campos	635
Pedrosa de la Vega	662
Quintanilla de Onsoña	659
San Cebrián de Mudá	610
Soto de Cerrato	649
Valbluena de Pisuegra	620
Valle del Retortillo	636
Vega de Doña Olimpa	653
Villamoronta	642
Villaprovedo	650

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Castrejón de la Peña	651
Cornoncillo	622
Villanueva de Abajo	621